

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cartas á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abaso en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Diputacion provincial.

La Diputacion provincial, en sesion de 15 del actual, ha acordado hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, que Doña Ramona Diaz Calvelo (Q. E. P. D.) ha legado al Hospital provincial 150 pesetas; mandando dar las gracias á sus testamentarios.

Madrid 16 de Noviembre de 1878.—El Diputado Secretario, José de la Torre y Villanueva.

La Diputacion provincial, en sesion de 15 del actual, ha acordado hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, que Doña Francisca Gancedo (Q. E. P. D.) ha legado al Hospital provincial 240 pesetas; mandando dar las gracias á los testamentarios.

Madrid 16 de Noviembre de 1878.—

El Diputado Secretario, José de la Torre y Villanueva.

Comision provincial.

D. Camilo Pozzi Genton, Jefe superior de Administracion y Secretario de la Diputacion y Comision provincial de Madrid.

Certifico que en sesion celebrada por la Comision provincial en el dia 14 del corriente, con el objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto del año último de 1877, se acordó que los precios á que debon abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Octubre próximo pasado, son los siguientes:

	Peset. cénts.
Racion de pan.....	0'35
Idem de cebada.....	0'90
Idem ordinaria de paja.....	0'29
Litro de aceite.....	1'35
Kilógramo de carbon.....	0'12
Idem de leña.....	0'04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Ilmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 18 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

El dia 22 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta si-

multánea en la Administracion económica de esta provincia y en el Ayuntamiento de Aranjuez para el arriendo por término de dos años de los pastos de la finca sita en Aranjuez, denominada Segundo Quinto de Valdelascasas. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Administracion económica, Negociado de Propiedades, y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento

Madrid 16 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá y Rute.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino....., que vive calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del arriendo de la finca sita en Aranjuez, denominada Segundo Quinto de Valdelascasas, ofrece en arrendamiento por cada un año la cantidad de..... (La que sea en pesetas y letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 1.º del mes de Diciembre de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Tomás Bravo.....	Villanueva del Pardillo..	Rústica.....	Colmenar.....	Clero.	29'39
Manuel Tabernero Patricio.....	Santa María de la Alameda.	"	Santa María.....	"	16'25
Patricio Corral.....	La Alameda.....	"	Nuevo Baztan.....	"	26'50
Francisco García Sanchez.....	"	"	Olmeda.....	"	37'50
Francisco Navacerrada.....	Bustarviejo.....	"	Bustarviejo.....	"	375
Lorenzo Cifuentes.....	Getafe.....	"	Getafe.....	"	10'81

Madrid 18 de Noviembre de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Joaquin Sanchez Lopez, Capitan, primer Ayudante de esta plaza, Fiscal en la misma.

Ignorándose la residencia de José Feito Castillo, hijo de Francisco y Manuela, natural de esta Corte, voluntario alistado para Ultramar, declarado inútil para el servicio, que en su oficio de guarnicionero habitaba en Madrid en Abril de 1875, calle de las Provisiones, núm. 1, principal, y á cuyo individuo me hallo sumariando; usando de la jurisdiccion que

S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo á José Feito Castillo, señalándole el Gobierno militar de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde el de la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo le pararán los perjuicios consiguientes.

Madrid 14 de Noviembre de 1878.—Sanchez.—Por mandado del Sr. Juez, el Escribano, Florentino Muñoz y Moyano.

D. Antonio Cubillo Pulgarin, Teniente fiscal del 2.º batallon del regimiento infantería de Granada, núm. 34.

Habiéndose ausentado de esta plaza,

donde se hallaba con licencia por enfermo, el soldado de la primera compañía de dicho batallon y regimiento Manuel Iparaguirre Esteves, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Mateo de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 14 de Noviembre de 1878.—Antonio Cubillo Pulgarin.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama al Excmo. Sr. D. Fernando Cabrera y Fernandez de Córdoba, Marqués de Villaseca, hijo de D. José y Doña María de la Soledad, soltero, propietario y de 21 años de edad, que ha vivido en la calle de Gorge Juan, núm. 5, principal, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias comparezca

en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ántes Salesas, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se sigue por falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le delatará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias para la busca de dicho procesado, y caso de conseguirlo lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Noviembre de 1878.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pío del Pozo.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte y Decano de los de igual clase de la misma, se cita, llama y emplaza á un sujeto cuyo nombre y apellido se ignoran, pero que en 26 de Setiembre último estaba de oficial de masa en una de las tahonas de la calle del Aguila, y á la una de la tarde del mismo día se encontraba en la taberna, núm. 67, del rio Manzanares en union de Lázaro Avila Gutierrez, donde estuvieron comiendo y tomando copas de vino, siendo sus señas personales: alto, delgado, color moreno, pecoso de viruelas, y viste chaqueta de pana negra, pantalon oscuro, gorra negra, y al parecer asturiano ó gallego por su pronunciancion, para que en el preciso término de 10 días, á contar desde la publicacion de la presente, comparezca en dicho Juzgado y su sala de audiencia á prestar declaracion en causa que contra él y el Lázaro se instruye por el delito de hurto.

Al propio tiempo encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, cuyas demás circunstancias se ignoran, y verificado lo trasladen á esta cárcel de Villa, quedando en ella á mi disposicion.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advincula Villarrubia.

En virtud de providencia del Sr. Don Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Decano de los de esta capital, se saca á pública subasta una mula castaña clara, con raya de mulo, de 13 años; tiene la marca y un dedo, y ha sido tasada en la cantidad de 200 pesetas; cuya mula se halla depositada en la posada de los Angeles, sita en la Cava Alta.

Para su remate se ha señalado el día 25 del actual, y hora de las doce de la mañana, en la audiencia del expresado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia.

Madrid 12 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Saavedra Alonso, soltero, jornalero, de 30 años de edad, licenciado hace poco tiempo del Ejército de Cuba, que habitó por el mes de Setiembre último en la calle de la Comadre, núm. 37, cuarto bajo derecha, y cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y sala de audiencia, los días no feriados, de once de la mañana á cuatro de la tarde, á prestar declaracion en causa criminal que por el delito de lesiones se le sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—El actuario, Villarrubia.

Por la presente y en virtud de provi-

dencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, Decano de los de esta capital, se cita y llama á una señora que el día 10 de Agosto último pasaba por la calle de Carretas sobre las doce de la mañana, y á la que la hurtaron el pañuelo que llevaba en el bolsillo, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Diego Lozano á prestar declaracion en la causa que se instruye por el referido hurto.

Madrid 2 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia ha acordado en providencia de este día se cite á Ricardo Fernandez Adelaida, natural de Portela de Punto Mariso, licenciado del Ejército de Cuba, que ha vivido en esta Corte en la calle de Mira el Rio Baja, núm. 3, principal, para que en el término de cinco días se persone en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se sigue sobre estafa; apercibido que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—El actuario, J. Lopez.

Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Antonio Menendez Cañedo, para que en el término de quinto día se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Joaquin Carretero á fin de que sea reconocido por el Médico forense del Juzgado y al mismo tiempo ofrecerle la causa que se sigue por las lesiones que ha sufrido.

Madrid 12 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—Francisco Rondan.—El Escribano, J. Carretero.

En los autos de concurso voluntario de acreedores de D. Santiago Galarreta y Laseta, del comercio de esta Corte, calle de Esparteros, núm. 6, se ha presentado por el mismo, y aceptado por la mayoría de sus acreedores en número y cantidad, las proposiciones de quita y espera que presenta á sus acreedores Don Santiago Galarreta y Laseta en el concurso que voluntariamente promovió.

1.º Los acreedores de D. Santiago Galarreta le hacen gracia, donación perfecta é irrevocable del 75 por 100 de sus créditos respectivos, dándose por completamente pagados y satisfechos con el 25 por 100 restante.

2.º D. Santiago Galarreta pagará á sus actuales acreedores el 25 por 100 de cuanto les adeuda, en tres años y por semestres vencidos, á partir de cuatro meses despues al día en que sea firme el auto aprobando el convenio que se proyecta.

3.º Durante los cuatro meses siguientes al día en que sea firme el precitado auto aprobatorio, D. Santiago Galarreta practicará liquidacion general con cada uno de sus acreedores, y por su resultado, deducida que sea la quita, extenderá nuevos documentos de crédito, expresando la cantidad que quede adeudando, la que corresponda á cada plazo y sus fechas de vencimiento.

Si algun acreedor no se presentase á liquidar dentro de los cuatro meses dichos, se le tendrá por conforme con la cantidad que D. Santiago Galarreta le reconozca á calidad de sin perjuicio.

4.º Durante los cuatro meses fijados para la liquidacion de créditos, deberán presentarse los acreedores en el domicilio de D. Santiago Galarreta, no sólo para liquidar sus respectivos créditos, sino tambien á recoger despues los nuevos; en la inteligencia de que si no lo hicieron, quedará Galarreta libre de toda responsabilidad siempre que cuando al-

gun acreedor se presente se muestre realmente dispuesto á liquidar ó á entregar el título que deberá tener extendido con arreglo á lo prevenido en la proposicion 3.ª

5.ª Los documentos de crédito anteriores á la fecha de este convenio quedarán nulos y de ningun valor ni efecto.

Madrid á 31 de Octubre de 1878.—Licenciado Mariano del Val y Jimenez.—Angel Calvo.—Santiago Galarreta.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo de la ley y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se hace saber, para que dentro del término de 20 días se pueda impugnar el expresado convenio; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—Francisco Rondan.—El Escribano, Joaquin Carretero.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 31 de Octubre de 1878, el Sr. D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto este incidente de pobreza promovido por Doña Esperanza Perez, y en su nombre el Procurador D. Luis Ochoa, al sustanciarse la tercería de dominio que á su instancia se sigue contra los Sres. Guillermo Rolland y Compañía, representados por el Procurador D. Ignacio de Santiago, y D. Joaquin Aguado y Doña Dolores Lafuente que se hallan declarados en rebeldía:

Resultando que el Procurador D. Luis Ochoa Sanchez, en nombre de Doña Esperanza Perez, ha solicitado que se le declare pobre en los autos que sigue contra D. Guillermo Rolland y los estrados en rebeldía de D. Joaquin Aguado y Doña Dolores Lafuente, alegando que carece de toda clase de bienes, rentas, industria y comercio, no siendo contribuyente al Estado por ningun concepto; que no tiene criado ninguno á su servicio ni paga alquiler de casa, pues habita en compañía de D. Carlos Perez Teran, quien le otorgó el favor de alojarla gratuitamente, y que sólo cuenta para su subsistencia con el jornal eventual que le proporciona su oficio de peinadora:

Resultando que el Procurador D. Ignacio Santiago, en nombre de los señores Rolland y Compañía, ha pretendido que se desestime la solicitud de defensa por pobre hecha por Doña Esperanza Perez, exponiendo que no son exactos los hechos alegados por ésta, y que aun siendo alguno verdadero, no tiene la significacion que se pretende darle; que alguno de esos hechos son anteriores al momento en que Doña Esperanza supone que ha venido á estado de pobre; que acreditan su riqueza las compras de muebles que supone ha hecho por más de 40 000 pesetas, y los poderes otorgados á D. Juan Palomar y á D. Carlos Perez Teran durante el presente litigio, y los infinitos negocios que aquel confesó tener, incompatibles con la posicion de una infeliz peinadora:

Resultando que oido el Ministerio Fiscal, se ha recibido este incidente á prueba, declarando varios testigos presentados por la parte de Doña Esperanza Perez, los que manifestaron saber en orden á los hechos alegados por la misma, que el Alcalde de barrio del Progreso ofició que la referida Doña Esperanza se hallaba en casa de D. Carlos Perez Teran en calidad de ama de gobierno; que el peluquero D. Leon Perez dijo que habia recibido 55 pesetas de la Doña Esperanza para enseñarla el oficio de peinadora, habiéndola dado lecciones desde el 14 de Abril de 1878:

Resultando que á instancia de Don Guillermo Rolland se ha testimoniado por el Notario D. Vicente Ferrer de Silva, que por Doña Esperanza Perez se otorgó escritura el 11 de Marzo de 1878 confirmando poder á D. Carlos Perez Teran para administrar los bienes de todas clases que aquella le correspondían en esta Corte y fuera de ella; para arrendar los inmuebles; para percibir los productos de

dichos arriendos; para liquidar y realizar los créditos de todas clases que ella tuviera á su favor; para comprar, vender y permutar cualquiera clase de bienes inmuebles, derechos reales y créditos personales; para dar y tomar dinero á préstamo, etc.:

Que por el Notario D. Juan José Morcillo tambien se testimonió que por la misma señora se otorgó otra escritura en 18 de Mayo de 1877, dando poder á D. Juan Palomar Oliva para que á su nombre administrase el establecimiento industrial de préstamos que como de su propiedad tenía en la casa núm. 2 de la Cava Baja de San Miguel, y que con fecha 26 del propio mes Doña Concepcion del Rio Gonzalez, acompañada de su esposo D. Francisco Guerra, confesaron tener recibida de Doña Esperanza Perez varias sumas, comprometiéndose además á otorgar en favor de ésta escritura de cesion y adjudicacion de 35.000 pies de terreno, con la condicion de que en el caso de no entablarse reclamacion sobre la propiedad y posesion de dichos terrenos ó de resolverse desfavorablemente, no se abonaría cantidad alguna á Doña Esperanza:

Resultando que Doña Esperanza Perez declaró que hacía más de un año poseía un capital de 20.000 pesos que entregó á D. Juan Palomar para que lo dedicase á negocios de lucro, quien lo empleó en préstamos y en compra y venta de muebles que estaban sin realizar; y como aquél desistiera del poder que le tenía conferido, otorgó otro en favor de D. Carlos Perez que estaba encargado ahora de realizar los fondos de su pertenencia, no pudiendo detallar la clase ni cuantía de los préstamos y compras hechos por Palomar, porque éste no se los había especificado:

Considerando que habiendo confesado Doña Esperanza Perez que hacía más de un año tenía un capital de 20.000 pesos, y no habiéndose acreditado que este capital haya desaparecido completamente, sino que ántes bien se deduce de los términos en que está redactado el poder otorgado por dicha señora á D. Carlos Perez que aun conserva bienes de importancia:

Vistos los artículos 184 y 193 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo denegar y deniego la defensa por pobre solicitada á nombre de Doña Esperanza Perez, condenándola en las costas de este incidente y á que reintegre el papel sellado que ha dejado de usar. Y luego que esta sentencia sea ejecutoria, cuide el actuario de dar cuenta de la clase de papel en que ha presentado el Procurador D. José Lopez y Lopez el escrito del folio 72 para renunciar la representacion de D. Joaquin Aguado y constituirse éste luego en rebeldía. Así por esta sentencia, que se publicará en la forma prevenida por el art. 1.190 de la expresada ley, lo proveo, mando y firmo.—Francisco Rondan.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 2 de Noviembre de 1878, de que doy fe.—Bonifacio Guillen.»

Concuerda con su original, de que certifico. Y para que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid á 9 de Noviembre de 1878.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillerma París, hija de Enrique y Petra, natural de Alcázar del Rey, soltera, sirvienta, de 27 años, que ha vivido en clase de huésped en la calle de la Paz, núm. 8, cuarto segundo, y cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á celebrar un careo que está acordado en causa criminal que contra la misma se sigue por hurto; apercibida que de no hacerlo se declarará rebelde y

la parará el perjuicio que haya lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero de la Guillerma lo pongan en conocimiento de este Juzgado.
Dado en Madrid á 12 de Noviembre de 1878.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Licenciado Severiano de Mazorra.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital en causa que se instruye contra Pedro Dominguez Marin y otros por el delito de estafa, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á Tomás Rodas Infante, cabo primero que ha sido de la sexta guerrilla de la Trocha militar en la Isla de Cuba, para que dentro de dicho término comparezca en el mencionado Juzgado y Escribanía del infrascrito con el fin de entregarle su licencia absoluta y otros documentos que le conciernen.
Madrid 13 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—El Sr. Juez, Francisco Rondan.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en los autos civiles ejecutivos seguidos á instancia de D. Pedro Fernandez, representado por el Procurador Mariño, con D. Pedro y Doña Josefa Villar sobre pago de 14.560 reales procedentes de un préstamo, intereses legales y costas, se cita, llama y emplaza por medio del presente y término de 30 dias á los herederos de D. Pedro Fernandez, que segun parece falleció en Alcázar de San Juan hará unos nueve ó diez años estando empleado de guardafreno en aquella estacion, con el fin de que se presenten á usar de su derecho con respecto á la pretension que se solicita en oficio y testimonio remitido por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y Escribanía del señor Escobar, en los autos de tercera seguidos á instancia de Doña Josefa Villar, hoy sus herederos, con la comision liquidadora de la Sociedad Banco de Economías; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 31 de Octubre de 1878.—V.º B.º = Barnuevo.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se ha acordado citar por medio del presente á Diego Mascuñan, que ha vivido en la calle del Angel, núm. 8, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezca en el referido Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para prestar una declaracion como testigo en causa que se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades del artículo 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.
Madrid 8 de Noviembre de 1878.—Jorge Reboles.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.
Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El actuario, Jorge Reboles.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita de comparecencia en este Juzgado á la señora y al caballero que en la mañana del dia 4 de Octubre último vieron que un hombre que fué detenido por un guardia civil en la calle de Jacometrezo habia hurtado del bolsillo á una joven 26 reales que dijo llevaba en él, con el fin de que presten declaracion sobre el hecho en la causa respectiva; debiendo verificar dicha comparecencia dentro del término de seis dias en dicho Juzgado y Escribanía actuaria, sitos en el piso bajo del

ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—Barnuevo.—El actuario, Bartolomé Uceda.

Congreso.

D. José María Nieto, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á D. José Vallejo Hernandez, Vizconde de Casa-Tineo, cuya filiacion se ignora, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, que en cualquier punto que sea habido el citado José Vallejo y Hernandez, Vizconde de Casa-Tineo, procedan á su detencion, conduciéndole á este Juzgado.

Dado en Madrid á 9 de Noviembre de 1878.—José de Nieto.—Por mandado de su señoría, Antonio Garcia.

D. José Oñate y Ruiz, Juez municipal del distrito del Hospicio é interino de primera instancia de este del Congreso por enfermedad del que lo desempeñaba.

Por la presente requisitoria que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, á quienes atentamente saludo, hago saber que busco y llamo á D. Salvador La Lama, como de 22 años de edad, alto, delgado, moreno, con patilla y perilla, y que habitó en la calle de Trájineros, núm. 30, cuarto segundo, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de 20 dias se presente en la cárcel pública de esta villa á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo contra el mismo por rapto.

En su consecuencia en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, requiero á V. SS., y de mi parte les ruego y encargo, procedan á la busca, captura y remision á la cárcel pública de esta villa al expresado La Lama.

Dada en Madrid á 14 de Octubre de 1878.—José Oñate y Ruiz.—Por su mandado y por mi compañero Valdés, Julian Fernandez Viso.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á Mr. Aurelio Salbandon, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, refrendada por el que suscribe, se sacan á pública subasta diferentes géneros de comercio, bajo el tipo de 1.558 pesetas 75 céntimos; cuyo acto tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado el dia 26 del actual, y hora de la una de su tarde; siendo indispensable para tomar parte en la subasta consignar precisamente la suma de 400 pesetas; y se advierte que los autos están de manifiesto en la Escribanía hasta el dia del remate, donde se podrán tomar las demás noticias y antecedentes que se creyeren necesarios.

Madrid y Noviembre 9 de 1878.—El Escribano, Hipólito Gete y Peñas.

D. Hipólito Gete y Peñas, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido el incidente de pobreza á instancia de D. Ramon Ginés Saez, con el fin de litigar con Don Bernardino Coca y Garcia, ambos de esta vecindad, en el cual se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Madrid, á 7 de Noviembre de 1878, el Sr. D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital; habiendo visto este incidente de pobreza, promovido por Don Ramon Ginés y Saez, vecino de esta capital, su Procurador D. Angel Calvo, sobre que se le declare con opcion á los beneficios que la ley concede para litigar con su convecino D. Bernardino Coca, y en cuyos autos ha sido tambien parte el Promotor fiscal; y

Resultando que el citado Procurador Calvo, en la representacion que ostenta, dedujo en 17 de Setiembre último demanda de pobreza contra D. Bernardino Coca, á quien se confirió traslado y al Ministerio fiscal, evacuándolo sólo éste, en cuya virtud aquel fué declarado rebelde y se entendieron las actuaciones respecto del mismo en los estrados del Juzgado:

Resultando que durante el período de prueba se ha evidenciado que D. Ramon Ginés no tiene bienes, rentas, ni ejerce industria de ninguna clase, por lo cual el Promotor fiscal solicita se le declare pobre en sentido legal:

Considerando que la justicia debe administrarse gratuitamente á los pobres, en cuyo caso ha probado encontrarse Don Ramon Ginés Saez; y

Considerando que en este expediente se han observado todos los trámites que prescribe la ley de Enjuiciamiento civil: Vistos los artículos 181, 182 y demás concordantes de la precitada ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Ramon Ginés Saez, á quien autorizo para que pueda intentar la accion ó acciones de que se crea asistido contra D. Bernardino Coca, su convecino; y mando se le ayude y defienda sin honorarios, derechos y en papel de su clase, sin perjuicio de que si ganare el pleito ó pleitos que promoviere satisfaga las costas que la ley determina. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Solís Liébana.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en Madrid á 7 de Noviembre de 1878.—Hipólito Gete y Peñas.»

Concuerda literalmente con su original que obra en el citado expediente, á que me remito. Y para su insercion en el periódico oficial, expido el presente en Madrid á 9 de Noviembre de 1878.—Hipólito Gete y Peñas.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama por el presente á un tal Cayetano, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, y á otro sujeto que con él estuvo en compañía de Jerónimo de la Torre Sanz el dia 5 de Octubre último por la tarde en la calle de Miralrio Alta, núm. 5, principal, á fin de que dentro del término de cinco dias se presenten en este Juzgado, á cualquiera de las horas de audiencia, á prestar declaracion en la causa que se instruye con motivo de las lesiones que sufre dicho Jerónimo de la Torre.
Madrid 14 de Noviembre de 1878.—V.º B.º—Enrique Iñiguez.—El actuario, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Hernandez Ro-

mero, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Leganés, pordiosero, hijo de Félix y Petra, de estatura próximamente de cinco pies una pulgada, pelo cano casi blanco, con bigote, cara afeitada, bastante delgado, y viste chaqueta y pantalón azul, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente en este Juzgado para practicar una diligencia judicial en la causa que se sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego sin embargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de la misma y policia judicial que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, le conduzcan detenido y comunicado á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado; pues así lo he acordado en la referida causa.

Dada en Madrid á 14 de Noviembre de 1878.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

Palacio.

D. Francisco Molina Vozmediano, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsificacion de documento privado contra Mariano Rodriguez Calvo, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del expresado Mariano Rodriguez Calvo, natural de Piedrahita, provincia de Avila, hijo de Macario é Isidra, casado, que habitó en la Travesía de San Mateo, núm. 14, siendo sus señas personales: alto, carnes regulares, descolorido, con pelo y barba negra, igualmente que las patillas y el bigote, ojos negros y una cicatriz en la sien derecha, á fin de serle notificada la sentencia recaida en la expresada causa, y tambien para cumplir la pena que la misma le marca.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado Mariano Rodriguez para que dentro del término de seis dias, contados desde la publicacion de la presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio de las Salesas, al objeto ya expresado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dada en Madrid á 15 de Noviembre de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Ramon Clemente y Lázaro.

Universidad.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia por segunda vez el fallecimiento abintestado de D. José Garcia de Santiago y Angulo, hijo legítimo de Don Juan Bonifacio y Doña María Feliciano, de estado soltero, natural de Partearroyo y de 59 años de edad, ocurrido en esta Corte el dia 22 de Marzo del corriente año; y en su virtud se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro del término de 20 dias comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que hasta hoy han solicitado la declaracion de herederos abintestado del D. José, sus hermanas Doña Faustina y Doña Teresa Juliana Garcia de Santiago y Angulo, y sus sobrinos D. Rodolfo Antonio, D. Ildefonso Pedro, Doña Juana Feliciano, D. José Olegario y Don Nestor Florentino Garcia de Santiago, hijos de su otro hermano difunto Don Ildefonso.

Madrid 18 de Noviembre de 1878. 191

Por la presente, á virtud de lo resuelto por el Sr. D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta

capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, se cita y llama á Clemante Calvo, que habitaba en el paseo de San Bernardino, cajon número 2 ó 3, cuyo actual paradero no se ha podido averiguar hasta ahora, para que en término de ocho dias desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á declarar en causa que se instruye por estafa á Luisa Sanchez Suarez, vecina de Burgoñondo.

Madrid 12 de Noviembre de 1878.—El actuario, Eugenio Cereceda.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 24 de Enero de 1876, esta Direccion general ha señalado el dia 21 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Balaguer á Francia, ó sea de Salás á Poba de Segur, en la provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata asciende á 239.398 pesetas 67 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Lérida ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 12 de Noviembre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Balaguer á Francia, ó sea de Salás á Poba de Segur, en la provincia de Lérida, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por órden superior de 3 de Marzo de 1873, esta Direccion general ha señalado el dia 18 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer órden del puerto de las Herrerías á Montanchez, por su presupuesto de contrata de 494.190'50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 24.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo

acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 21 de Octubre de 1878.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera del puerto de las Herrerías á Montanchez, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

PRIMERA DECENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1878.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho. — Pesetas.	Total. — Pesetas.
<i>Carbon de cok.</i>							
2	D. Cecilio Gurrea.....	Madrid.....	"	130	7	910	910
<i>Cebada.</i>							
4	D. Sergio Montero.....	Madrid.....	"	325 fanegas.	8'13	2.642'25	2.642'25
5	Abdon Martinez.....	Aranjuez.....	"	2.310	8'31	19.196'10	19.196'10
7	Benito Medraño.....	Madrid.....	"	2.036	8'31	16.919'16	16.919'16
				4.671		38.757'51	38.757'51
<i>Paja.</i>							
2	D. Pablo Gomez.....	Alcorcon.....	"	95'19 kils.	5'89	560'67	560'67
3	Gregorio Izquierdo.....	San Sebastian de los Reyes.....	"	345	5'89	2.032'05	2.032'05
4	Pablo Gomez.....	Alcorcon.....	"	354'66	5'89	2.088'95	2.088'95
5	Manuel Martin.....	Fuenlabrada.....	"	106'61	5'89	627'93	627'93
6	Gregorio Izquierdo.....	San Sebastian de los Reyes.....	"	123	5'89	753'92	353'92
7	Francisco Monge.....	Alcalá.....	"	89'39	5'89	526'51	526'51
8	Elias Coronado.....	Idem.....	"	114'79	5'89	676'11	676'11
9	Facundo Navacerrada.....	San Sebastian de los Reyes.....	"	115'71	5'89	681'53	681'53
10	Félix Redruello.....	Vicálvaro.....	"	230	5'48	1.260'40	1.260'40
				1.579'35		9.208'07	9.208'07

Madrid 10 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Joaquin María de Ferrer.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 5 de Febrero de 1875, y los números 106.647 de entrada y 25.277 de registro, del concepto de necesario, por valor de 500 pesetas nominales en renta perpétua, perteneciente á D. Francisco Ramirez, y mandado entregar al Tesoro, queda dicho resguardo nulo y sin ningun valor ni efecto desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento.

Madrid 16 de Noviembre de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Comandancia de la Guardia civil de caballería de Madrid.

El dia 26 del corriente mes, y hora de la una de su tarde, se venderán en pública subasta cuatro caballos dados de desecho, cuartel de Pages, San Leonardo, 2.

Madrid 17 de Noviembre de 1878.—Por órden, el Teniente Coronel Capitan, José Gutierrez Huertas.

Anuncios.

Compañía general de Crédito, Depósitos y Fomento, en liquidacion.

No habiendo concurrido número de señores accionistas bastante para celebrar la junta general convocada para el dia 17 de Febrero último, segun anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia del dia 3 de Enero próximo pasado, se cita nuevamente para celebrar dicha junta el dia 1.º de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en el domicilio social, Luzon, 11, entre-suelo izquierda.

Con arreglo á lo que previene el artículo 33 de los estatutos, serán válidos

los acuerdos que se tomen en la junta, sea cual fuere el número de accionistas que concurren.

Para poder asistir y votar en la junta se requiere ser poseedor de 25 acciones cuando ménos.

Los señores accionistas que teniendo derecho deseen concurrir á la junta general, depositarán sus acciones en el domicilio de la Sociedad, de una á dos de la tarde, todos los dias no feriados hasta el 30 del actual.

Madrid 18 de Noviembre de 1878.—Por la Compañía general de Crédito, Depósitos y Fomento, en liquidacion, el Secretario, Alejandro Milian. 187